



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005 DE 2022, CELEBRADO
ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y JUAN SEBASTIÁN
LÓPEZ GIL.**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.100.594 expedida en Socorro - Santander, mayor de edad y vecino del Socorro, quien obra en nombre y representación del Colegio Universitario del Socorro, posesionado mediante Acta No 1509 del 20 de agosto de 2004 de la subsecretaria de educación de Santander, quien está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1993 y en especial por el acuerdo No. N°001 de 18 de enero de 2022, Artículo 5 manual de contratación y Acta del Consejo Directivo del plantel del mismo ente, quien para efectos legales del presente contrato se denominara, debidamente facultado por el Consejo Directivo según Acta N° 006 del 26 de octubre del 2021 y Acuerdo 001 del 18 de enero del 2022 del Consejo Directivo del plantel, quien se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN LOPEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.696.494 expedida en Socorro - Santander, quien afirma no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, decreto 1510 de 2013, decreto 1075 y 1082; quien para todos los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, establece que una de las modalidades de contratación estatal es la de prestación de servicios; 2). Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2001, normatividad compilada en el decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios técnicos y profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 3) Que el Proyecto "Banda de Honor" se encuentra inscrito en el BANCO DE PROYECTOS de la institución con el Radicado No. 001 – 2018, 4) Que el Colegio dentro del Presupuesto de la vigencia 2022 cuenta con los recursos para cumplir el compromiso que por el presente acuerdo se deriva; 5) Que el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.696.494 expedida en Socorro - Santander, es una persona natural facultada por la Ley 80 de 1993 en concordancia con los decretos que lo adicionan y complementan, para acordar y celebrar este tipo de contratos de prestación de servicios técnicos. 6) Que por tratarse de un contrato sin formalidades plenas de acuerdo con la cuantía, el COLEGIO a través de su representante legal Artículo quinto del Acuerdo 002 del 30 de abril de 2018 del Consejo Directivo, está facultado para contratar con quien acreditó la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a PRESTAR EL SERVICIO DE DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN MUSICAL Y MARCIAL DE LA BANDA DE HONOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000.00) M/CTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El presente CONTRATO se cancelara en CUATRO contados previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por el supervisor designado del contrato según el siguiente cronograma: primer pago el



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

día 12 de agosto de 2022 (25%), segundo pago el día 12 de septiembre de 2022 (25%), tercer pago el día 12 de octubre de 2022 (25%), y el cuarto y último pago el día 12 de noviembre de 2022 (25%) al término del contrato. **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente CONTRATO es de CUATRO (04) meses a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2022. **QUINTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente CONTRATO se cancelara con Cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.05 "Servicio Dirección e Instrucción Banda Marcial de la Institución – (RP- recursos del balance) para la actual vigencia fiscal. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista de la institución, la señorita YENIFER ADELA DELGADO ATILANO o quien se delegue para cumplir esta función, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, verificación del cumplimiento, control, a la ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato, además certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; así mismo, deberá suscribir el Acta de inicio en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del Acta de liquidación **SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES.** El contratista, se obliga a título de contratista independiente y de conformidad con lo establecido por el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago del valor pactado en la forma estipulada. **OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICADA:** El presente contrato se regirá por el estatuto contractual Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que le sean aplicables. **NOVENA: LUGAR Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;** Los servicios contratados serán prestados de manera personal y directa por el contratista en el Colegio Universitario de El Socorro o el lugar donde sea requerida la entidad por la autoridad judicial o administrativa. **DECIMA: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES DEL CONTRATO:** Se perfecciona el presente con la firma de las partes y el contratista deberá presentar para la formalización del contrato: Propuesta técnico económica, fotocopia cedula de ciudadanía, Registro Único Tributario (RUT), certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Formato Único de hoja de vida, certificación de vinculación al régimen de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y en especial con el Colegio Universitario del Socorro Santander.

Para constancia se firma en El Socorro Santander en dos ejemplares del mismo tenor a los once (11) días del mes de julio de 2022.

EL CONTRATANTE:

ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario

EL CONTRATISTA:

JUAN SEBASTIAN LOPEZ GIL
El contratista Instructor Musical